**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas y quince minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

Dª. Ana Belén Sáez Bautista Dª. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

**Sra. Secretaria:**

Dª. Gema Cabezas Mira

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2023.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de octubre de 2023 procediéndose a su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

# SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

## Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023).

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y **aprobar** las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

1. A **ELENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.,** con CIF n. para “Creación de nueva infraestructura Plan Único 21, instalación de 9 arquetas, 2237 canalizaciones tritubo 40 mm en zanja, 28 postes nuevos y sustitución de 11 postes, en el polígono 23 parcelas 9005, 9004, 9003, 257, 165 y 229 de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 69.174 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La ejecución se limitará a las actuaciones establecidas en los últimos planos adjuntados ante este Ayuntamiento conforme al registro de entrada 2023-E-RE-803 y fecha 09/10/2023, no pudiendo ejecutarse las actuaciones con afección al Arroyo del Espino.

- No podrá invadirse los caminos públicos. La ejecución se realizará conforme a las especificaciones de guardería rural, fuera del límite del camino público. La instalación de postes en terrenos privados se realizará previo consentimiento de los mismos.

- Las obras estarán señalizadas en todo momento.

- Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, si existen canalizaciones subterráneas ya ejecutadas, los operadores de telecomunicaciones están obligados a utilizar las mismas.

- La obtención de esta licencia no exime de solicitar los permisos pertinentes a otras administraciones. Deberá entregarse copia de los más relevantes previo a la ejecución ante este Ayuntamiento.

- La colocación de los postes se realizará de tal forma que no suponga una barrera arquitectónica.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 900 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Una vez finalizado deberá solicitarse la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

1. A **D.** para vallado cerramiento ganadero con malla a ambos lados de los caminos (3300 m) en el polígono 35 parcelas 258, 259, 260 de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 24.495 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de las parcelas conforme a los datos extraídos de catastro son 889.353 m² (404.622 m²; 169.872 m²; 314.859 m²) sin edificaciones existentes.

En base a esto se establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la lora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje.” Del mismo modo, “los vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable”

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones previo a la ejecución de la actuación, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración. Deberá llevarse a cabo el vallado conforme las indicaciones establecidas por Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe emitido con fecha 10/10/2023 y n.º de referencia OBMA 088/23.

1. A **D.** para proyecto de rehabilitación de cubierta en vivienda unifamiliar c/ Virgen del Carmen, 17 (35 conforme a catastro), con un presupuesto de ejecución y base imponible de 6.390 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. En este caso el acabado deberá ser en teja. Del mismo modo los voladizos deberán retirarse de los linderos laterales una distancia equivalente al vuelo, con un mínimo de 0,60 m.

- En caso de obstaculizar el vial, será necesario el permiso para el corte de la calle.

- Conforme al apartado h) e i) del artículo 4 de las Normas Subsidiarias de la localidad, al efectuarse la demolición deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la demolición algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

- La retirada de la cubierta se hará conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Deberá adjuntarse copia en este Ayuntamiento previo al comienzo de las obras de la justificación técnica de gestión de residuos de la construcción.

1. A **D.** para picar zonas desprendidas de fachada y enfoscar con mortero, colocar friso de cerámica parte de debajo de fachada, en la C/ Prosperidad, 54, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.050 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- No están permitidos en fachadas los aplacados con azulejos cerámicos de ningún tipo, ni el uso de ladrillos coloreados en tonos fuertes o vivos. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.

1. A **UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.** con CIF n.º para proyecto para sustituir apoyos QSBT2VNC//40, QRMJCIFU//24, QRU69OHU//29 y QS485PLC//35 (ACA708), en el polígono 37 parcela 33 y 202 y polígono 34 parcela 28 del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 19.564,65 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La obtención de esta licencia no suple a otros informes que deban emitirse por otros órganos administrativos competentes en la tramitación administrativa de la actuación proyectada. El promotor deberá solicitar dichos informes y emitir copia a este Ayuntamiento de los más relevantes previo a la ejecución de la actuación.

- Los residuos generados durante la ejecución del proyecto deberán ser separados en función de su naturaleza y entregados a gestores autorizados o depositados en vertederos autorizados en función del tipo de residuo, conforme a la normativa vigente en la materia.

- La obra deberá estar señalizada en todo momento.

- Si se ocasionara con motivo de la actuación algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las parcelas afectadas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

- La sustitución de los postes se realizará de tal forma que no se invada el dominio público.

**2.1.1.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para colocar columbario en el “patio 2, cuadro 1, fila 1, bloque H (placa)”, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.2.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra con emplazamiento en la C/ Extremadura, 24 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para colocación de puerta de entrada sin modificación de tamaño, en la C/ Extremadura, 24 de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.3.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra con emplazamiento en la C/ Rodríguez Marín, 102 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para alicatado de cocina y baño, y colocación de piso (60 m2), en la C/ Rodríguez Marín, 102 de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.4.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra con emplazamiento en la C/ Rodríguez Marín, 48 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para reparación de la impermeabilización de terraza, en la C/ Rodríguez Marín, 48 de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.5.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para quitar y poner lápida en nicho en “2º patio, 3º cuadro, fila 7, bloque A, nicho 1º” del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.6.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para poner lápida nueva en nicho “en el 2º patio, 1º cuadro, fila 5, nicho 3, bloque G” del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.7.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra con emplazamiento en la C/ Clavel, 6 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para solado de cochera y zócalo de la misma (20 m2), en la C/ Clavel, 6 de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

# TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

**3.1. -** De **UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.,** con CIF nº., que mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2023, solicita prórroga de licencia de obra (expediente 756/2021) al no haber podido empezar dicha obra.

**VISTO** que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras indicada el plazo para iniciar las obras es de seis meses, pudiéndose solicitar una prórroga de este plazo por motivos justificados.

**VISTO** que el interesado justifica la imposibilidad de haber iniciado las obras en el plazo establecido.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Conceder a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con CIF nº., una prórroga de seis meses del plazo para el inicio de las obras del expediente 756/2021, que se concedió por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2023.

**2º.-** Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

**3.2. -** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2023, solicita prórroga de licencia de obra (expediente 451/2022) al no haber podido empezar dicha obra.

**VISTO** que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras indicada el plazo para iniciar las obras es de seis meses, pudiéndose solicitar una prórroga de este plazo por motivos justificados.

**VISTO** que la interesada justifica la imposibilidad de haber iniciado las obras en el plazo establecido.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Conceder a Dña., una prórroga de seis meses del plazo para el inicio de las obras del expediente 451/2022, que se concedió por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

**2º.-** Notificar la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

**3.3. -** De **UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.,** con CIF nº., que mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2023, solicita prórroga de licencia de obra (expediente 227/2023) al no haber podido empezar dicha obra.

**VISTO** que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras indicada el plazo para iniciar las obras es de seis meses, pudiéndose solicitar una prórroga de este plazo por motivos justificados.

**VISTO** que el interesado justifica la imposibilidad de haber iniciado las obras en el plazo establecido.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Conceder a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con CIF nº., una prórroga de seis meses del plazo para el inicio de las obras del expediente 227/2023, que se concedió por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2023.

**2º.-** Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

**3.4.- De DÑA.**, que mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2023 solicita autorización para que el Mesón Castilla instale terraza de 21m2, en la C/ Ctra. de Puertollano durante los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2023 según ordenanza vigente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Autorizar a la interesada para la instalación de terraza de 21 m2 en el Mesón Castilla, en la calle Ctra. de Puertollano, y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Las mesas y sillas deberán colocarse de forma que no impidan el acceso a las cocheras sitas en dicha calle por parte de sus propietarios. No obstante y de forma excepcional, el acceso de los vehículos a las cocheras que pudieran verse afectadas por la instalación de la terraza podrá autorizarse, con independencia de que el sentido de la circulación esté prohibido, con la única finalidad de poder entrar y salir de las cochera. Esta operación deberá ser supervisada por la Policía Local, previa comunicación del afectado.

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrá instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

**2º.-** Aprobar liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa en conformidad a la ordenanza fiscal vigente y notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.5.-** De **D.**, que solicita bonificación de factura de agua por avería oculta en el inmueble sito en calle Socuéllamos, 5 de esta localidad.

**VISTO** el informe emitido por Aquona de fecha 3 de julio de 2023 que concluye con la siguiente simulación de bonificación calculada a precio de retribución:

|  |  |
| --- | --- |
| **Importe factura actual 2ºT/2023** | **2.002,19 €** |
| **Simulación en caso de bonificación** | **1.635,52 €** |

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar la simulación de bonificación realizada por Aquona respecto a la facturación del segundo trimestre de 2023 en calle Socuéllamos, 5 del abonado D.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.6.-** De **D.**, que solicita bonificación de factura de agua por avería oculta en el inmueble sito en calle Manzanares, 6 (Nave) de esta localidad.

**VISTO** el informe emitido por Aquona de fecha 6 de septiembre de 2023 que concluye con la siguiente simulación de bonificación calculada a precio de retribución:

|  |  |
| --- | --- |
| **Importe factura actual 2ºT/2023** | **388,27 €** |
| **Simulación en caso de bonificación** | **363,77 €** |

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar la simulación de bonificación realizada por Aquona respecto a la facturación del segundo trimestre de 2023 en calle Manzanares, 6 (Nave), del abonado D..

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.7.-** De **DÑA.**, que mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2023 solicita la devolución de la tasa abonada para participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, al haber hecho el ingreso antes de iniciarse el plazo de presentación de instancias.

**CONSIDERANDO** que la interesada ingresó el día 10 de octubre de 2023 en las arcas municipales una tasa por importe de 30 € para participar en el mencionado proceso selectivo.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de Dña., y devolver la tasa ingresada en concepto de participación en proceso selectivo, es decir, 30 €.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.8.-** De **DÑA.**, que mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2023 solicita que, teniendo reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total para la profesión habitual, le sea concedida la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo con matrícula 0984FJC.

**VISTA** la documentación aportada por la solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el cual establece que:

*“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”*

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de Dña., y conceder la exención del IVTM por un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para el vehículo con matrícula 0984FJC, con fecha de efectos de 1 de enero de 2024.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.9.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2023 solicita que, habiendo causado baja definitiva el vehículo con matrícula 7906CVY el día 01/03/2023, la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Realizadas las comprobaciones oportunas y visto que el vehículo con matrícula 7906CVY se encuentra en situación de baja definitiva desde el día 1 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de D. y proceder a la devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2023, lo que hace un importe a devolver de treinta y un euros y cuarenta y cuatro céntimos (31,44 €).

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.10.-** De **D.**, por la que solicita la cancelación y devolución de la garantía prestada en su día, en relación al expediente 298/2022.

**VISTO** el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye favorablemente respecto de la cancelación y devolución de la garantía prestada por otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

N.º de expediente: 298/2022

Localización: C/ Río, 27

Fecha de otorgamiento: 02/03/2022

Fianza: 200 €

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud del interesado y devolver la garantía mencionada.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**3.11.- Rectificación de error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023, relativo a la solicitud de devolución de ingresos indebidos de Dña..**

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

***“3.11.- Dña.*** *y domicilio a efectos de notificaciones en calle Olivo, 38 de este término municipal, que mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2023 solicita la devolución de ingreso indebido (40 €) del pago realizado con motivo de la participación y asistencia al “Curso de Yoga” y no haberse realizado.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La* ***Junta de Gobierno Local,*** *previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:*

***PRIMERO.-*** *Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede y así se propone como cantidad a reconocer como ingreso indebido la cantidad de* ***Cuarenta euros (40 €),*** *en concepto de devolución de pago realizado con motivo del “Curso de Yoga” y no haberse realizado, a favor de Dña..*

***SEGUNDO.-.*** *Notificar la presente resolución a la interesada así como a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el solicitante.”*

**ADVERTIDO** error material en el acuerdo adoptado en lo referente al importe a devolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Junta de Gobierno Local,** en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Rectificar el error material del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023 en los siguientes términos:

1. **DONDE DICE:** *“solicita la devolución de ingreso indebido (40 €)”*

**DEBE DECIR:** *“solicita la devolución de ingreso indebido (36 €)”*

1. **DONDE DICE:** *“se propone como cantidad a reconocer como ingreso indebido la cantidad de* ***Cuarenta euros (40 €)”***

**DEBE DECIR:** *“se propone como cantidad a reconocer como ingreso indebido la cantidad de* ***treinta y seis euros (36 €)”***

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos procedentes, así como al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.- AMPLICACIÓN DE LA BOLSA DE MONITORES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “ESCUELA DEPORTIVAS” PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

\_

**RESULTANDO** necesario proceder a la ampliación de la bolsa de monitores para la ejecución del programa “Escuelas Deportivas” del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para aprobar estas bases corresponde al Sr. Alcalde, concurre la circunstancia de que ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía nº 126/2023 de 24 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-**Aprobar la segunda ampliación de la bolsa de monitores para la ejecución del programa “Escuelas Deportivas” del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, mediante el sistema de concurso con el siguiente contenido:

“**SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE MONITORES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “ESCUELAS DEPORTIVAS” PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**

\_

\_**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

AUXI

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de trabajo para la selección de monitores para la ejecución del programa temporal “ESCUELAS DEPORTIVAS”, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2.022.

Las presentes bases regulan la selección de monitores para la ejecución del programa temporal “Escuelas Deportivas”, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2.023, para posteriores nombramientos interinos, mediante concurso, que se producirá en el caso de que quede agota la actual bolsa en vigor.

Los seleccionados pasarán a integrarse en la Bolsa de Empleo referida, figurando a continuación del último integrante de la bolsa actual.

Las contrataciones se realizarán según las necesidades del servicio y en función a la actividad a desarrollar dentro del programa de las Escuelas Deportivas Municipales.

Las retribuciones básicas a percibir son las correspondientes al grupo C2 de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente, aprobadas mediante decreto de Alcaldía nº 123/2022 de 29 de septiembre de 2.022.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

\_

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

\_

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

\_

* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
* Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
* Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
* Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
* Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

**TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

* Obligaciones del monitor/a: Entrenamiento del grupo y acompañamiento del mismo a los distintos partidos que se disputen con otras escuelas de la provincia.
* La jornada semanal será de 4 horas semanales, distribuyéndose y pudiéndose incrementar en función del desarrollo de las actividades y campeonatos deportivos.

**CUARTA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

\_

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Titulación mínima exigida. Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y al menos una de las siguientes titulaciones:

* Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
* Título de Maestro de Educación Física.
* Técnico Superior en Animación de la Actividad Física y Deporte (TAFAD).
* Título de monitor nivel I o superior en cualquier especialidad deportiva, debidamente homologado por organismos oficiales.
* Curso de animador de actividades deportivas en edad escolar.
* Título de monitor deportivo.

Para impartir los cursos de pádel y de natación será obligatorio contar con el título oficial de monitor de pádel y el título de monitor de natación, respectivamente.

1. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
2. Certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales.

Todos los requisitos deberá poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

\_Los

**QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES**

\_

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

\_

**SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

\_

6.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios y de la web municipal (**desde el día 20 de octubre de 2.023 al día 6 de noviembre de 2.023).**

\_\_

A la instancia se unirá obligatoriamente la siguiente documentación:

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
* Copia de la titulación exigida
* Currículum vitae actualizado
* Certificados, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados.
* Vida laboral
* Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual.

6.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

\_Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

\_

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

\_

6.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

\_

6.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

\_

**SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

\_

7.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

* Presidente: Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.
* Secretario: La Secretaria General de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- 3 Vocales, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

\_

La designación de vocales habrá de recaer en personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la convocatoria. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

\_

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas.

El Tribunal calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

El sistema elegido para la ampliación de la bolsa de monitores de las Escuelas Deportivas es el de **concurso,** mediante valoración de méritos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **TITULACIÓN ESPECÍFICA:**

* Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 4 puntos.
* Diplomado en Educación Física: 3 puntos.
* Título Superior de Animación de Actividad Física y Deporte (Grado superior): 2 puntos.

1. **TITULOS DE ENTRENADORES DEPORTIVOS RELACIONADOS CON EL PUESTO O PUESTOS EN CUESTIÓN:**

* Entrenador nivel III: 3 puntos.
* Entrenador nivel II: 2 puntos.
* Entrenador nivel I: 1 punto.

1. **CURSOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS FUNCIONES O ACTIVIDAD A DESARROLLAR (MÁXIMO 3 PUNTOS)**

* De 20 a 39 horas: 0,20 puntos.
* De 40 a 59 horas: 0,40 puntos
* De 60 a 99 horas: 0,80 puntos
* Más de 100 horas: 1 punto.

No se tendrá en cuenta los cursos con una duración inferior a 20 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

1. **EXPERIENCIA MÁXIMO (6 PUNTOS)**

* Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira: 0,20 puntos.
* Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira: 0,05 puntos.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días prestados más el Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante el contrato de trabajo más Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional como monitor, en caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones específicas y de persistir el empate éste se resolverá mediante sorteo público.

**NOVENA**.- **CALIFICACIÓN DEL CONCURSO**

\_\_T

Baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

**DECIMA. - BOLSA DE TRABAJO**

\_

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo supone una ampliación de la actualmente existente, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2.023.

a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino de Monitor/a del Programa Escuelas Deportivas para los programas temporales necesarios, tendrá una vigencia de tres años.

\_

 A esta bolsa se acudirá una vez que esté agotada la actual bolsa de trabajo de monitores deportivos.

**DECIMOPRIMERA. - NOMBRAMIENTOS.**

\_

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos como Monitores/as de las Escuelas Deportivas, en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

\_

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

\_

11.1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de la bolsa durante toda la vigencia de la misma. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

\_

11.2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad/paternidad, o situación equiparable en caso de estar desempleada/o, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho. En el resto de situaciones personales alegadas para rechazar la oferta de empleo, se pasará a ocupar el último lugar de la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

\_

11.3.- Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

\_

**DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS**

\_

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

\_

\_**DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES**

\_

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

\_

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

\_

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real*,* en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

**SEGUNDO.-** Publicar las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y en su página web municipal para general conocimiento.

**QUINTO.- DELEGACIÓN DE VOTO ASAMBLEA DE LA FEMP DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.023.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTA** la convocatoria para la celebración de la Asamblea de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha para el próximo día 11 de noviembre de 2.023 y ante la imposibilidad de asistir el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el artículo 22 de los vigentes Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Delegar el voto para la XIII Asamblea de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha, que se celebrará el próximo 11 de noviembre de 2.023, en la representante de la Corporación de Herencia, Don Sergio García-Navas Corrales.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.

**SEXTO.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “LA DIPUTACIÓN EN TU COLEGIO” PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**

**CONSIDERANDO** la convocatoria DPCR 2023/5893 del programa “La Diputación en tu Colegio” con la finalidad de contribuir durante el curso 2.023/2.024 en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos de titularidad municipal, se hace necesario realizar el correspondiente proceso selectivo por concurso para la creación de una bolsa de trabajo de personal de operario de servicios múltiples.

**RESULTANDO** que aún cuando la competencia para aprobar dichas bases compete a la Alcaldía resulta que esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 126/2023 de fecha 24-06-2023.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.-** Aprobar las bases del proceso selectivo mediante concurso para la creación de una bolsa de trabajo de personal de operario de servicios múltiples, como funcionarios interinos para la ejecución del programa denominado “La Diputación en tu Colegio” con el siguiente contenido:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “LA DIPUTACIÓN EN TU COLEGIO” PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**

\_

\_**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

AUXI

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de ejecutar programas de carácter temporal, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo E de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

\_

Con la presente convocatoria , se seleccionará y contratará a dos operarios de servicios múltiples uno para el C.P. Virgen del Socorro y el otro para el C.P. Rodríguez Marín, con cargo al programa “**La Diputación en tu Colegio.”**

La duración de los nombramientos será hasta el 31 de diciembre de 2.023 pudiéndose prorrogar hasta el 30 de junio de 2.024 si la financiación prevista para el citado ejercicio en la base cuarta de la convocatoria es favorable por parte de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

La jornada de trabajo será de cinco horas diarias, prestadas de lunes a viernes y las personas contratadas percibirán el salario mínimo interprofesional más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

\_

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

\_

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
* Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
* Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
* Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
* Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

**CUARTA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

\_

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
6. Certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales.

**QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES**

\_

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

\_

**SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

\_

6.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (**desde el día 20 de octubre de 2.023 al día 6 de noviembre de 2.023).**

A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo se le acompañará la siguiente documentación:

* + - Fotocopia del Documento Nacional o Identidad
    - Certificados, diplomas de los cursos de formación.
    - Vida laboral actualizada
    - Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual.
    - Fotocopia de la Titulación académica requerida
    - Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso: contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados en los que conste expresamente el puesto, la jornada y la duración de los mismos.

6.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

\_

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

\_

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

\_

6.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

\_

65.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

\_

**SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

\_

7.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

* Presidente: Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.
* Secretario: La Secretaria General de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- 3 Vocales, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

\_

La composición del tribunal incluirá también la designación de los suplentes.

\_

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

\_

7.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

7.3.- No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

\_

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

\_

**OCTAVA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

El proceso se realizará mediante el sistema de concurso:

1. **FORMACIÓN** (Máximo 3 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos y homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar.

La puntuación otorgada será de 0,010 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Tampoco se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultado necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida (créditos de libre configuración de los títulos universitarios).

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (Máximo 7 puntos)

Por la experiencia profesional de los aspirantes en relación directa con la plaza a cubrir.

Por cada mes completo de servicios prestados como operario de servicios múltiples (albañilería, ebanistería, electricista o jardinero) en puestos de igual o similar características a la plaza que se aspira 0,30 puntos por mes completo.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. Se tomará como base la jornada de 1.505 horas anuales (prorrateándose los periodos inferiores).

No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

1. **DISCAPACIDAD** ( Máximo 1 punto)

Como medida para favorecer la integración laboral de personas con discapacidad, las personas aspirantes que acrediten tener reconocido grado de discapacidad, tendrán:

* + Grado de discapacidad igual o superior al 33%: 0,50 puntos
  + Grado de discapacidad igual o superior al 65%: 1 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B) Experiencia Profesional. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

**NOVENA**.- **CALIFICACIÓN DEL CONCURSO**

\_\_T

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la suma de los apartados (formación y experiencia profesional).

**DECIMA. - BOLSA DE TRABAJO**

\_

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino como operario de servicios múltiples para los programas temporales necesarios”, que tendrá una vigencia máxima de tres años.

\_

**DECIMOPRIMERA. - NOMBRAMIENTOS.**

\_

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos como “Operarios de Servicios Múltiples” del programa “LA Diputación en tu Colegio”, en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP.

\_

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

\_

11.1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de la bolsa durante toda la vigencia de la misma. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

\_

11.2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad/paternidad, o situación equiparable en caso de estar desempleada/o, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho. En el resto de situaciones personales alegadas para rechazar la oferta de empleo, se pasará a ocupar el último lugar de la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

\_

11.3.- Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

\_

**DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS**

\_

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

\_

\_**DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES**

\_

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

\_

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

\_

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real*,* en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

**SÉPTIMO.-** **RUEGOS Y PREGUNTAS**

# No se formuló ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**